



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : INDUSTRIAS PLASTICAS UNO A S.A.S. Y OTROS
Radicación : 2017-626

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E,

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENESE** el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**